



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Proceso No. 2022-00228-00
Auto No. 200*

*Encontrándose el presente asunto a despacho de su revisión se tiene que el apoderado del extremo demandante pretende demostrar haber surtido la notificación del demandado, sin embargo, NO acredita probatoriamente haber entregado los respectivos documentos al extremo demandado, ya que los mismos no están debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal autorizado, como tampoco se aportó la certificación que debe expedir la referida empresa de correo conforme lo indica el artículo 292 del C.G.P., razón por lo cual se **DISPONE:***

Requerir a la parte actora para que acredite idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos y auto mandamiento de pago de la acción al extremo demandado, acto procesal que debe cumplir desde luego las prescripciones establecidas en el canon 292 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se le advierte al apoderado judicial de la parte actora que le queda vedado volver a utilizar los logos y antefirmas del despacho en las actuaciones o actos procesales que realice en cumplimiento de las ordenes otorgadas por el despacho, en la medida que no está autorizado para ello, so pena de verse precisado el juzgado en compulsar copias para que tal conducta sea investigada penal y disciplinariamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da431bb08dbca6c8c7ad8b27767b037d24a464be837ad5d54680addcefc1ab6f**

Documento generado en 20/02/2023 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>